

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN PARCIAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, PRESENTADA POR [REDACTED]

D. VÍCTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 2007/2011, de 30 de diciembre, que actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Red.es.


CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 19 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de la Presidencia, solicitud presentada por [REDACTED] de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-003342.

SEGUNDO.- Que la información solicitada en dicha consulta es relativa las resoluciones dictadas por la entidad pública empresarial Red.es, por las que procede a cancelar dominios “.es”, “.org.es”, y “.com.es”, ya sea en procedimientos iniciados a raíz de una denuncia de un particular o empresa o que se hayan iniciado de oficio por la propia entidad.

Se solicitan las resoluciones que se hayan dictado durante el año 2015, y se solicita expresamente que las mismas contengan el nombre de dominio afectado por la cancelación, debiéndose omitir exclusivamente cualquier dato personal protegido por la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO.- Que con fecha de 2 de julio de 2015, la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el marco del expediente 001-000496, emitió resolución mediante la que estimó parcialmente la reclamación presentada por [REDACTED] contra la resolución de inadmisión de Red.es de una

Código Seguro De Verificación:	mEMiQJ33MAgzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Víctor Calvo-sotelo Ibáñez-martín	Firmado	13/11/2015 10:12 07		
Observaciones	[REDACTED]	Firmado	13/11/2015 09:17:28		
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/		Página		1/4

solicitud de acceso a información de fecha 6 de febrero de 2015, muy similar a la que motiva la presente resolución.

Dicha Resolución de fecha de 2 de julio de 2015 emitida por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, establecía lo siguiente:

“(...) RED.ES debe proporcionarle información sobre Las Resoluciones dictadas en los procedimientos de cancelación de dominios .es, .org y .com, tanto los que tengan origen en una reclamación de ciudadanos o empresas, como los incoados de oficio durante los años 2012, 2013 y 2014. En base a los criterios de inadmisión, admisión o que resuelvan cancelar y teniendo en cuenta que no deben darse las resoluciones que no modifiquen criterios anteriores, por basarse en los mismos presupuestos fácticos y jurídicos, aunque afecten a interesados diferentes. La información que se proporcione debe evitar incluir aquellos documentos que puedan atentarse contra el secreto profesional o empresarial, a criterio de Red.es. Igualmente, los documentos o partes de los documentos se proporcione deben evitar incluir aquella información que pueda atentarse contra el derecho fundamental a la protección de datos (...)”.

Adicionalmente, se resolvía que *“RED.ES debe proceder a publicar en su página web o sede electrónica la información referida en cumplimiento de los principios de publicidad activa marcados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta obligación debe entenderse referida no sólo a los años 2012 a 2014, sino a todos los años venideros. (...)”*

CUARTO.- En ejecución de la Resolución de fecha de 2 de julio de 2015 emitida por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Red.es realizó un análisis de las resoluciones relativas a procedimientos de cancelación de nombres de dominio “.es”, identificando aquellas que establecían criterios de admisión, inadmisión o cancelación de entre todas las emitidas durante los años 2012, 2013 y 2014. Las resoluciones incluidas en dicha selección fueron editadas para suprimir cualquier documento que pudiera atentarse contra el secreto profesional o empresarial y para eliminar todas aquellas referencias que pudieran atentarse contra el derecho fundamental a la protección de datos.

De conformidad con lo estipulado en apartado a) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se considera dato de carácter personal cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Dado que existe una base de datos pública que permite identificar la identidad del titular de un nombre de dominio, se considera que el nombre de dominio es un dato de carácter personal.

Código Seguro De Verificación:	mEMiQJ33MAgzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Víctor Calvo-sotelo Ibáñez-martín	Firmado	13/11/2015 10:12 07
Observaciones		Firmado	13/11/2015 09:17:28
Url De Verificación		Página	2/4
	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/		

Adicionalmente, a este respecto cabe destacar lo que establece la Agencia Española de Protección de Datos en su informe 327/2003 con respecto a la consideración de una IP como dato de carácter personal:

“(...) En estos casos, ello significa que, con la asistencia de terceras partes responsables de la asignación, se puede identificar a un usuario de Internet, es decir, obtener su identidad civil (nombre dirección, número de teléfono, etc), por medios razonables, con lo que no cabe duda de que se puede hablar de datos de carácter personal en el sentido de la letra a) del artículo 3 de la Ley 15/1999 (...)”

QUINTO.- Desde que Red.es tiene conocimiento de la Resolución de fecha de 2 de julio de 2015 emitida por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, cada vez que esta entidad emite una resolución relacionada con el procedimiento de cancelación analiza si la misma contiene criterios jurídicos relevantes en relación al procedimiento y, en su caso, se publica en el siguiente enlace: <http://www.dominios.es/dominios/es/todo-lo-que-necesitas-saber/sobre-registros-de-dominios/cancelacion>, accesible de forma pública por cualquier interesado. Como resultado de la presente petición se han incluido resoluciones del año 2015 así como resoluciones relativas a las extensiones de dominio “.com.es” y “.org.es”.

SEXTO.- Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que la solicitud formulada por [REDACTED] debe ser atendida teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución de fecha de 2 de julio de 2015 emitida por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Por lo tanto, puede encontrar las resoluciones solicitadas (correspondientes a 2015 y relativas a las extensiones “.com.es” y “.org.es”) en el enlace anteriormente citado: <http://www.dominios.es/dominios/es/todo-lo-que-necesitas-saber/sobre-registros-de-dominios/cancelacion>.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ADMITIR de forma parcial el acceso a la información pública formulada por [REDACTED] en su solicitud con número de expediente 001-003342 y conceder el acceso a la información solicitada en los términos establecidos en la Resolución de fecha de 2 de julio de 2015 emitida por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el marco del expediente 001-000496.

Dicha información puede ser encontrada en el siguiente enlace: <http://www.dominios.es/dominios/es/todo-lo-que-necesitas-saber/sobre-registros-de-dominios/cancelacion>

Código Seguro De Verificación:	mEMiQJ33MAgzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Víctor Calvo-sotelo Ibáñez-martín	Firmado	13/11/2015 10:12 07
Observaciones	[REDACTED]	Firmado	13/11/2015 09:17:28
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/		
		Página	3/4

[registros-de-dominios/cancelacion](#), donde, de conformidad lo estipulado en la citada Resolución de fecha de 2 de julio de 2015 emitida por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se incluye información relativa a solicitudes correspondientes al año 2015 así como relativas a las extensiones “.com.es” y “.org.es”, en las que se han eliminado todas aquellas referencias que pudieran atentar contra el secreto profesional o empresarial así como cualquier otro dato que pudiera atentar contra el derecho fundamental a la protección de datos, habiéndose excluido el dato relativo al nombre de dominio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

D. VÍCTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN
PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	mEMiQJ33MAgzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Víctor Calvo-sotelo Ibáñez-martín	Firmado	13/11/2015 10:12:07
Observaciones		Firmado	13/11/2015 09:17:28
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/		